



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL
Indice en la página número 12

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 15 SECC. III
LUNES 21 DE FEBRERO AÑO 2000

CONVENIO AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "PRADOS DEL SOL" DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CESAR SALGADO ARRIZON, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.E. JORGE TREVOR PINO, DEL C. SINDICO MUNICIPAL ING. HECTOR QUIROZ OROS, Y DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ING. PEDRO MENDEZ VELAZCO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. ENRIQUE LOPEZ BADILLA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción IX y 90 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. Arq. Enrique López Badilla, que es representante de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", lo adquirió mediante poder otorgado en escritura Pública No. 1407 Volumen 37, pasada ante la Fé del Notario Público numero 95 (noventa y cinco) Lic. José de Jesús Navarrete Aragón con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el cual el C. Ramón Rodolfo Gómez Blanco, Gerente General de la Empresa en cita, le otorga el poder para pleitos y cobranzas, así mismo declara que dicha facultad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. Se acompaña como anexo No. 2.

TERCERA.- Sigue declarando el C. Arq. Enrique López Badilla, que su representada "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V" se encuentra legalmente constituida mediante escritura Pública Numero 1138, volumen 28 pasada ante la Fe del notario Público No. 95 Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo Sonora, dicha inscritura se encuentra inscrita en el registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo Sonora, bajo en número 5542 de la sección comercio, de fecha 10 de octubre de 1991 y que en este acto se acompaña como anexo 12 para que forme parte integrante del mismo.

CUARTA.- Continua declarando el C. Arq. Enrique López Badilla, en representación de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie total de 13,728.86 metros cuadrados, según lo acredita mediante escritura publica No. 7,735 volumen 130, en donde se protocolizó contrato de compraventa entre la C. Carmen Gila Nuñez Sotelo y su esposo el C. Luis Sotelo Méndez, y "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", lo anterior mediante la fe del notario publico No. 3 Lic. José Antonio Davila Payan, con ejercicio en la Ciudad de H. Caborca Sonora México, inscrita en la oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en ésta Ciudad de Caborca Sonora. bajo el numero 37.110 volumen 267

en la sección régimen Inmobiliario, de fecha 09 de Noviembre de 1999, así mismo declara que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según lo acredita con certificado de libertad de Gravamen expedido por la autoridad registral competente y que al acto se anexa.

Los Contratos mencionados y los certificados de libertad de gravamen se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexo No. 3.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado al sur de esta ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio de fecha 04 de Agosto de 1999, mismo que expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dictaminando que el predio en mención se localiza en una zona apta para el uso habitacional otorgando la factibilidad de licencia de uso de suelo, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este fraccionamiento, se anexa bajo el No.6

SEXTA.- Asimismo, declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Agua Potable: El punto de conexión será en la línea de 4 pulgadas existente en la Avenida San Alberto y Calle Prados del Sol.

Alcantarillado: Será conectado en el colector existente en la calle Prados del Sol y avenida San Alberto.

SEPTIMA.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que el acatamiento del establecido por el Artículo 126 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, presentó ante la Dependencia de Sindicatura Municipal y La Dirección de Obras y Servicios Públicos de H. Caborca, Sonora, la aprobación del proyecto de Lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, mismo plano que por cumplir con los requisitos técnicos se autorizó por ambas dependencias, se anexa Plano y Oficio bajo el Número 7.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismo que se describen gráficamente en los anexos números 8 y 9, los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio y aprobación al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, de conformidad con el Artículo 129 párrafos 14 y 15 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, habiéndose encontrado dicho Organismo correctos en su aspecto técnico.

NOVENA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifican a detalle las obras de electrificación y

alumbrado publico, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos de estas Obras de Electrificación bajo los números 10 y 11, se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones, como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio PO189/199 de fecha 29 de Julio de 1999, firmado por el departamento de Distribución Noroeste, de Zona en Caborca Sonora, se acompaña como anexo No. 5.

DECIMA.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que sometió a aprobación la elaboración del presente convenio al Honorable Cabildo Municipal de H. Caborca Sonora, por lo que esa Honorable representación decidió por unanimidad autorizar a los CC. Dr., Cesar Salgado Arrizon, Lic. Jorge Trevor Pino, Ing. Pedro Méndez Velazco e Ing. Hector Quiroz Oros, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos y Sindico Procurador Municipal respectivamente, para firmar el convenio que hoy nos ocupa lo anterior bajo el acuerdo No.231 asentado en el acta No.52 de sesión ordinaria celebrada con fecha del día 10 de febrero del dos mil por lo que se agrega certificación de dicho acuerdo al presente convenio como anexo 1, para que forme parte integrante del mismo.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración CUARTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que este lleve a cabo el fraccionamiento del predio que se refiere la declaración CUARTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será tipo habitacional para vivienda de Interés social, denominándose fraccionamiento "PRADOS DEL SOL" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando el "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Certificación de Acuerdo de Cabildo, bajo el No. 1
- b).- Escritura Publica que contiene la constitucion de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." bajo el No. 12
- c).- Escritura Publica en donde se otorga al C. Arq. Enrique López Badilla, la representación de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." bajo el No. 2.
- d).- Escritura Publica mediante la cual acredita la propiedad del terreno y certificado de libertad de gravamen, bajo el No. 3.
- e).- Oficio para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 4.
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación, por parte de la

- Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 5.
 g).- Licencia de uso de suelo, bajo el No. 6.
 h).- Plano de lotificación y usos de suelo bajo el No. 7.
 i).- Plano de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, bajo el No. 8.
 j).- Plano Drenaje Sanitario, bajo el No. 9.
 k).- Plano Cruceiros y Detalle de Agua Potable, bajo el No. 8.
 l).- Plano de Red de Alumbrado Público, bajo el No. 10.
 m).- Plano de Red de Alta Tensión, bajo el No. 11.
 n).- Plano de Rasantes, bajo el número 13.
 o).- Plano Manzanero, bajo el número 14.
 p).- Plano de Poligonal, bajo el Número 15.
 q).- Plano de Vialidades y nomenclatura de Tránsito, bajo el Número 16

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por la "FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 7 de este Convenio, consistirá en la participación del predio mencionado en la cláusula PRIMERA, en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número de lotes

MANZANA	DEL LOTE N° AL LOTE N°	NUMERO DE LOTES	AREA DE LOTE	AREA VENDIBLE	
				HABITACIONAL M2	AREA DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO
I	1	1	231.72	231.72	
	2	1	162.68	162.68	
	3	1	164.38	164.38	
	4	1	166.08	166.08	
	5	1	167.78	167.78	
	6	1	169.49	169.49	
	7	1	171.19	171.19	
	8	1	172.89	172.89	
	9	1	174.59	174.59	
	10	1	176.29	176.29	
	11	1	177.99	177.99	
	12	1	179.69	179.69	
	13	1	181.40	181.40	
	14	1	183.10	183.10	
	15	1	219.33	219.33	
II	1 al 10	10	156.10	1,561.00	
	11	1	152.01	152.01	
	12	1	219.64	219.64	
	13 al 20	8	156.10	1,248.80	
	21	1	194.46	194.46	
	22	1	1,021.02		1,021.02
	23	1	181.16	181.16	
III	1	1	222.34	222.34	
	2 al 14	13	156.10	2,029.30	
	15	1	181.16	181.16	
TOTALES:		52		8,507.31	1,021.02

CUADRO DE USO DE SUELO:

CUADRO VENDIBLE HABITACIONAL:.....8,507.31 M2.

AREA DE DONACION:

AREA VERDE:.....1,021.02 M2.

AREA DE VIALIDAD:.....4,200.53 M2.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización por el "H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería PVC atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueteta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también el área provista como área verde con un Hidrante, señalado como lote 22 de la manzana II, por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas verdes.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA", se obliga a dar aviso por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA, en un plazo no mayor de ocho meses, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula CUARTA deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO", a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder en la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de obras y Servicios Públicos, quien solo podrá otorgarla.

1).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde aparezca publicado el convenio autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el registro público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

Indice en la página número 12

**TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 15 SECC. III
LUNES 21 DE FEBRERO AÑO 2000**

CONVENIO AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "PRADOS DEL SOL" DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CESAR SALGADO ARRIZON, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO L.A.E. JORGE TREVOR PINO, DEL C. SINDICO MUNICIPAL ING. HECTOR QUIROZ OROS, Y DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ING. PEDRO MENDEZ VELAZCO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. ENRIQUE LOPEZ BADILLA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción IX y 90 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. Arq. Enrique López Badilla, que es representante de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", lo adquirió mediante poder otorgado en escritura Pública No. 1407 Volumen 37, pasada ante la Fé del Notario Público numero 95 (noventa y cinco) Lic. José de Jesús Navarrete Aragón con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el cual el C. Ramón Rodolfo Gómez Blanco, Gerente General de la Empresa en cita, le otorga el poder para pleitos y cobranzas, así mismo declara que dicha facultad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. Se acompaña como anexo No. 2.

TERCERA.- Sigue declarando el C. Arq. Enrique López Badilla, que su representada "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V" se encuentra legalmente constituida mediante escritura Pública Numero 1138, volumen 28 pasada ante la Fe del notario Público No. 95 Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo Sonora, dicha inscritura se encuentra inscrita en el registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo Sonora, bajo en número 5542 de la sección comercio, de fecha 10 de octubre de 1991 y que en este acto se acompaña como anexo 12 para que forme parte integrante del mismo.

CUARTA.- Continua declarando el C. Arq. Enrique López Badilla, en representación de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie total de 13,728.86 metros cuadrados, según lo acredita mediante escritura publica No. 7,735 volumen 130, en donde se protocolizó contrato de compraventa entre la C. Carmen Gila Nuñez Sotelo y su esposo el C. Luis Sotelo Méndez, y "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V", lo anterior mediante la fe del notario publico No. 3 Lic. José Antonio Davila Payan, con ejercicio en la Ciudad de H. Caborca Sonora México, inscrita en la oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en ésta Ciudad de Caborca Sonora, bajo el numero 37.110 volumen 267

en la sección régimen Inmobiliario, de fecha 09 de Noviembre de 1999, así mismo declara que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según lo acredita con certificado de libertad de Gravamen expedido por la autoridad registral competente y que al acto se anexa

Los Contratos mencionados y los certificados de libertad de gravamen se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexo No. 3.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado al sur de esta ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio de fecha 04 de Agosto de 1999, mismo que expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dictaminando que el predio en mención se localiza en una zona apta para el uso habitacional otorgando la factibilidad de licencia de uso de suelo, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este fraccionamiento, se anexa bajo el No.6

SEXTA.- Asimismo, declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Agua Potable: El punto de conexión será en la línea de 4 pulgadas existente en la Avenida San Alberto y Calle Prados del Sol.

Alcantarillado: Será conectado en el colector existente en la calle Prados del Sol y avenida San Alberto.

SEPTIMA.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que el acatamiento del establecido por el Artículo 126 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, presentó ante la Dependencia de Sindicatura Municipal y La Dirección de Obras y Servicios Públicos de H. Caborca, Sonora, la aprobación del proyecto de Lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, mismo plano que por cumplir con los requisitos técnicos se autorizó por ambas dependencias, se anexa Plano y Oficio bajo el Número 7.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismo que se describen gráficamente en los anexos números 8 y 9, los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio y aprobación al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Ciudad de H. Caborca, Sonora, de conformidad con el Artículo 129 párrafos 14 y 15 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, habiéndose encontrado dicho Organismo correctos en su aspecto técnico.

NOVENA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifican a detalle las obras de electrificación y

alumbrado público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos de estas Obras de Electrificación bajo los números 10 y 11, se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones, como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio PO189/199 de fecha 29 de Julio de 1999, firmado por el departamento de Distribución Noroeste, de Zona en Caborca Sonora, se acompaña como anexo No. 5.

DECIMA.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que sometió a aprobación la elaboración del presente convenio al Honorable Cabildo Municipal de H. Caborca Sonora, por lo que esa Honorable representación decidió por unanimidad autorizar a los CC. Dr., Cesar Salgado Arizón, Lic. Jorge Trevor Pino, Ing. Pedro Méndez Velazco e Ing. Hector Quiroz Oros, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos y Sindico Procurador Municipal respectivamente, para firmar el convenio que hoy nos ocupa, lo anterior bajo el acuerdo No.231 asentado en el acta No.52 de sesión ordinaria celebrada con fecha del día 10 de febrero del dos mil por lo que se agrega certificación de dicho acuerdo al presente convenio como anexo 1, para que forme parte integrante del mismo.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración CUARTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que este lleve a cabo el fraccionamiento del predio que se refiere la declaración CUARTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio, será tipo habitacional para vivienda de Interés social, denominándose fraccionamiento "PRADOS DEL SOL" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera

- a).- Certificación de Acuerdo de Cabildo, bajo el No. 1
- b).- Escritura Publica que contiene la constitucion de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." bajo el No. 12
- c).- Escritura Publica en donde se otorga al C. Arq. Enrique López Badilla, la representación de "HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V." bajo el No. 2.
- d).- Escritura Publica mediante la cual acredita la propiedad del terreno y certificado de libertad de gravamen, bajo el No. 3
- e).- Oficio para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 4.
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación, por parte de la

- Comisión Federal de Electricidad bajo el No. 5.
g).- Licencia de uso de suelo, bajo el No. 6.
h).- Plano de lotificación y usos de suelo bajo el No. 7.
i).- Plano de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, bajo el No. 8
j).- Plano Drenaje Sanitario, bajo el No. 9
k).- Plano Cruceros y Detalle de Agua Potable, bajo el No. 8.
l).- Plano de Red de Alumbrado Público, bajo el No. 10
m).- Plano de Red de Alta Tensión, bajo el No. 11.
n).- Plano de Rasantes, bajo el número 13
o).- Plano Manzanero, bajo el numero 14
p).- Plano de Poligonal, bajo el Número 15.
q).- Plano de Vialidades y nomenclatura de Tránsito, bajo el Numero 16

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por la "FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 7 de este Convenio, consistirá en la participación del predio mencionado en la cláusula PRIMERA, en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número de lotes

MANZANA	DEL LOTE N° AL LOTE N°	NUMERO DE LOTES	AREA DE LOTE	AREA VENDIBLE		AREA DE DONACION	
				HABITACIONAL M2		EQUIPAMIENTO	AREA URBANO
I	1	1	231.72	231.72			
	2	1	162.68	162.68			
	3	1	164.38	164.38			
	4	1	166.08	166.08			
	5	1	167.78	167.78			
	6	1	169.49	169.49			
	7	1	171.19	171.19			
	8	1	172.89	172.89			
	9	1	174.59	174.59			
	10	1	176.29	176.29			
	11	1	177.99	177.99			
	12	1	179.69	179.69			
	13	1	181.40	181.40			
	14	1	183.10	183.10			
	15	1	219.33	219.33			
II	1 al 10	10	156.10	1,561.00			
	11	1	152.01	152.01			
	12	1	219.64	219.64			
	13 al 20	8	156.10	1,248.80			
	21	1	194.46	194.46			
	22	1	1,021.02			1,021.02	
III	1	1	222.34	222.34			
	2 al 14	13	156.10	2,029.30			
	15	1	181.16	181.16			
TOTALES:		52		8,507.31			1,021.02

CUADRO DE USO DE SUELO:

CUADRO VENDIBLE HABITACIONAL:.....8,507.31 M2.
AREA DE DONACION:
AREA VERDE:.....1,021.02 M2.
AREA DE VIALIDAD:.....4,200.53 M2.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización por el "H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería PVC atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetas, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también el área provista como área verde con un Hidrante, señalado como lote 22 de la manzana II, por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas verdes.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA", se obliga a dar aviso por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA, en un plazo no mayor de ocho meses, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula CUARTA deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO", a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder en la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de obras y Servicios Públicos, quien solo podrá otorgarla.

D).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde aparezca publicado el convenio autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el registro público de la Propiedad y de Comercio correspondiente

DECIMA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca Sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio. Así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicaciones e realice, el nombre o clave de autorización para efectos publicitarios que expida "EL AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo ala Cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, no otorgará la Licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago de alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de recepción" a que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este convenio, deberá de dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, al aviso mencionado en el parafó anterior, "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

A).- Certificado a acta de recepción expedida por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

B).- Certificado o acta de aceptación de la Sindicatura Municipal, así como de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de conformidad con su competencia en lo que corresponde en a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas pavimento, alumbrado público, mallas protectoras y luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca, Sonora.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras , pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, el por ciento que haya sido enajenado y edificado a la a fecha de la solicitud en relación al numero de lotes vendibles, reservándose el derecho el H. AYUNTAMIENTO de recibir las mismas una vez que la dirección de Obras y Servicios Públicos analice la información solicitada.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la dirección de Obras y Servicios

Públicos Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de Obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto, "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal una garantía personal o real que garantice la buena calidad de la obra por el termino de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 10% de la suma de los costos de urbanización sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el Acta de Recepcion correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener el lugar de la Obra, durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo presupuestado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" donará al Municipio de H. Caborca, Sonora, y este recibe y acepta el lote 22 de la Manzana II, con superficie de 1021.02 metros cuadrados, destinado para área verde.

Asimismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de H. Caborca, Sonora, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales, entrarán de pleno derecho al dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Público Municipales, Vigilar mediante inspección y Supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a la "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los

trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, como al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta Ciudad, cuando vayan a iniciarse las Obras del fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora los Derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en las que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Obras y servicios Públicos, el permiso correspondiente, previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcciones que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, podrá declarar la

rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula anterior, -el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente, las disposiciones de Capítulo III de la Ley 191 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora.

Leído lo que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en 5(cinco) ejemplares en la ciudad de H. Caborca, Sonora, a los Quince días del mes de Febrero de 2000.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- H. CABORCA, SONORA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DR. CESAR SALGADO ARRIZON.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LIC. JORGE TREVOR PINO.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. ING. HECTOR QUIROZ OROZ.- RUBRICA.- DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- C. ING. PEDRO MENDEZ VELAZCO.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA: APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "HORIZONTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."- C. ARQ. ENRIQUE LOPEZ BADILLA.- RUBRICA.-
M33 15 Sec. III



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
SONOYTA, SONORA

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION ADMINISTRATIVA
NUMERO 007-2000
EXFIDENCIAL SECRETARIA

AMBITO LEGISLATIVO

Los suscritos **CC. JOSÉ HUMBERTO PARRA ARANZUBIA Y ENRIQUE MOSES CASTAÑEDA**, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del Municipio Libre y Soberano de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 17, Fracción V, 85 y 86 Segundo y Tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2000, participaron en el desarrollo del 11 de febrero de 2000.

Que en el Libro de Registros Públicos que se encuentra en el Archivo de Catastro del Estado de Sonora, en el Tomo 12, de fecha 22 de febrero del 2000, se inscribió lo siguiente:

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2000

ARTICULO 1º.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, QUE REGULA GUBERNAR EL LIBRE MUNICIPIO DE GENERAL ELIAS CALLES, MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 14 911 622.00

ARTICULO 2º.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS OPERACIONES, EL FONDO INTERMUNICIPAL SE DESTINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
SECRETARIA	443 000	443 000
SINDICATURA	458 000	508 000
PRESIDENCIA	1 274 285	1 317 752
SECRETARIA	420 505	517 220
TESORERIA	3 438 722	3 605 334
OBRAS PUBLICAS	5 335 148	4 609 041
SEGURIDAD PUBLICA	2 784 549	2 850 542
CONTRALORIA	180 647	218 325
ACCION CIVICA Y CULTURAL	437 645	444 458
DE MUNICIPAL	708 433	200 348
DE CIVICA	335 054	210 348
INSTITUTO DEL DEPORTE		
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 13 134 608	\$ 14 911 622

ARTICULO 3º.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SE EJECUTARA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y APROBAMOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE EGRESOS:

	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
SECCION LEGISLATIVA	443 000	447 716
APYO REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	438 815	518 504
GESTION MUNICIPAL	1 274 285	1 317 752
POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	420 505	517 220
PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1 478 421	1 695 334
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5 335 148	4 430 041
SEGURIDAD PUBLICA	2 784 549	2 850 542
CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	180 647	218 325
ACCION CIVICA	437 645	444 458
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	268 401	200 348
RECREACION, DEBENTE Y ESPARCIMIENTO	215 054	210 348
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 13 134 608	\$ 14 911 622

ARTICULO 4º.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000 SE INTEGRARA POR LOS CAPITULOS DE GASTO SIGUIENTES:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
-------------------------	---------------------------

SERVICIOS PERSONALES	6,369,703	6,379,466
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,663,318	1,524,130
SERVICIOS GENERALES	2,969,120	3,019,665
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,034,704	2,845,491
BIENES MUEBLES INMUEBLES		84,976
INVERSIONES EN INFRAESTR. PARA EL DES. MUNI- CIPAL	1,168,970	314,641
	39,763	519,263
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 13,138,658	\$ 14,911,662

ARTÍCULO 5º.- LAS ADMINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARA MUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJECUTARÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTO CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 6º.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE RECIBEN APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EJECUTARÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARÁ EN SU CASO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUBMINISTRADO.

ARTÍCULO 7º.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESCRITA, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA LA EROGACIÓN CON CARGO A ESTE PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE EJERCEREN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVERSIONES DEL CASO, RESULTE QUE SE REALIZAN EROGACIONES QUE SE CONSIGNAN EN ESTAS PARA LOS INTERESES DEL MUNICIPIO MUNICIPAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 1º DE FEBRERO DEL 2000.

Se extiende la presente Copia Simple en virtud de la facultad que se otorga en los artículos 15, 16 y 62 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, en el congreso de Sonora, Congreso Municipal Elias Calles, Sonora a las 10:00 horas del día 17 de febrero del año 2000.

**AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- GRAL. PLUTARCO
ELIAS CALLES.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE
MUNICIPAL.- C. JOSE HUMBERTO PARRA ARANZUBIA.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.- C. ENRIQUE MONTES CASTAÑEDA.- RUBRICA.-
M.34 15 Secc. III**

EL C. LUIS HERRERA TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO BAJO ACTA NÚM. 10 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 136, FRACCIÓN XXII Y 37 FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1999, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, A TENIDO(A) BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000

ARTÍCULO 1º.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 ASISTENTE A LA CANTIDAD DE \$ 2,568,673.00 (SON DOS MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 00/100).

ARTÍCULO 2º.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CABILDO	\$ 136,424.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	359,670.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	524,865.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1,189,850.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO MUNICIPAL	160,134.00
OFICINA MUNICIPAL	197,730.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 3º.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMAS:

ACCIÓN REGULATORIA	\$ 136,424.00
ACCIÓN PRESIDENCIAL	359,670.00
PODERES Y GOBIERNO MUNICIPAL	524,865.00
NORMAS Y METOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	801,480.00
ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	388,370.00
SEGURIDAD PÚBLICA	160,134.00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	197,730.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 4º.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000 SE INTEGRÁ POR LOS CAPÍTULO DE GASTOS SIGUIENTES:

SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,355,583.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	321,150.00
SERVICIOS GENERALES	589,080.00

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	195,960.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,800.00
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	60,000.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	16,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 5º. LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARA MUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS

ARTÍCULO 6º. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE RECIBAN APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARÁ EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPITO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REFINANCIAMIENTO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTÍCULO 7º. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESCRITA, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA LA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. CUMPLIDA EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN EXVAS PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8º. DE IGUAL MANERA SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL OMAPIAS DE HUASABAS, SONORA, CON UN MONTO DE \$ 39,980.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100).

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

EL ANTERIOR SE CERTIFICA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE HUASABAS.- C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- L.A.E. JESUS LEYVA HOLGUIN.- RUBRICA.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. VICTOR MANUEL ARVIZU MORENO.- RUBRICA.-

M35 15 Secc. III

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Convenio Autorización para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "Prados del Sol" de la ciudad de Caborca, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre con el C. Arq. Enrique López Badilla, representante de la empresa "Horizonte Construcciones, S.A. de C.V."

2

H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES

Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000.

10

H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS

Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000.

11

DECIMA.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca Sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio. Así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicaciones e realice, el nombre o clave de autorización para efectos publicitarios que expida "EL AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo ala Cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, no otorgará la Licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago de alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de recepción" a que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este convenio, deberá de dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, al aviso mencionado en el parrafo anterior, "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

A).- Certificado a acta de recepción expedida por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

B).- Certificado o acta de aceptación de la Sindicatura Municipal, así como de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de conformidad con su competencia en lo que corresponde en a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas pavimento, alumbrado público, mallas protectoras y luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca, Sonora.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras , pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, el por ciento que haya sido enajenado y edificado a la a fecha de la solicitud en relación al numero de lotes vendibles, reservándose el derecho el H. AYUNTAMIENTO de recibir las mismas una vez que la dirección de Obras y Servicios Públicos analice la información solicitada.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la dirección de Obras y Servicios

Públicos Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de Obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto, "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal una garantía personal o real que garantice la buena calidad de la obra por el termino de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 10% de la suma de los costos de urbanización sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el Acta de Recepción correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener el lugar de la Obra, durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo presupuestado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" donará al Municipio de H. Caborca, Sonora, y este recibe y acepta el lote 22 de la Manzana II, con superficie de 1021.02 metros cuadrados, destinado para área verde.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de H. Caborca, Sonora, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales, entrarán de pleno derecho al dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Público Municipales, Vigilar mediante inspección y Supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a la "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los

trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, como al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta Ciudad, cuando vayan a iniciarse las Obras del fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora los Derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en las que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Obras y servicios Públicos, el permiso correspondiente, previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcciones que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, podrá declarar la

rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Clausula anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente, las disposiciones de Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora.

Leído lo que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en 5(cinco) ejemplares en la ciudad de H. Caborca, Sonora, a los Quince días del mes de Febrero de 2000.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- H. CABORCA, SONORA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DR. CESAR SALGADO ARRIZON.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LIC. JORGE TREVOR PINO.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. ING. HECTOR QUIROZ OROZ.- RUBRICA.- DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- C. ING. PEDRO MENDEZ VELAZCO.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA: APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "HORIZONTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.".- C. ARQ. ENRIQUE LOPEZ BADILLA.- RUBRICA.- M33 15 Secc. III



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
 SONORA, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: ADMINISTRATIVA
 NUMERO: 695/2000
 EXPEDIENTE: SECRETARIA

ASISTENTE: LEGISLACION

Los suscritos **C. DR. JOSE HUBERTO GARRA ARAZUZA Y ENRIQUE MONTENAY UVEDA**, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del Municipio Libre y Soberano de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11, Fracción XXV y 65 Segundo Párrafo de esta misma Ley, así como en el Artículo 1º del Reglamento de Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 2000, publicado en el Boletín Oficial el 11 de diciembre de 1999.

Que en el Libro de Prácticas de Actos que se encuentran publicados en cumplimiento del Acto de Fideicomiso 53 de la Comisión Ejecutiva Federal de Fideicomisos del Estado de Sonora, se encuentra el siguiente:

MONEDERACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2000

ARTICULO 1º.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, QUE PERIODA DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 14 911 662.00.

ARTICULO 2º.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS FUNDACIONES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABEERO	414,900	447,716
SINDICATURA	414,833	518,504
PRESIDENCIA	1,374,285	1,317,252
SECRETARIA	429,575	517,220
TESORERIA	1,478,421	1,675,734
OBRAS PUBLICAS	5,335,348	4,430,041
SEGURIDAD PUBLICA	2,784,949	2,850,542
CONTRALORIA	186,947	218,175
ACCION CIVICA Y MUNICIPAL	437,545	444,416
DIA MUNICIPAL	268,491	266,848
INSTITUTO DEL DEPORTE	275,284	210,000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 11,158,658	\$ 14,911,662

ARTICULO 3º.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SE EJECUTARA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ABORDARON, SIGUIENDO LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
ACCION REGLAMENTARIA	414,900	447,716
APOYO REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	414,833	518,504
GESTION MUNICIPAL	1,374,285	1,317,252
POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	429,575	517,220
PLANIFICACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,478,421	1,675,734
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,335,348	4,430,041
SEGURIDAD PUBLICA	2,784,949	2,850,542
CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	186,947	218,175
ACCION CIVICA	437,545	444,416
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	268,491	266,848
REPERACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	275,284	210,000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 11,158,658	\$ 14,911,662

ARTICULO 4º.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000 SE EJECUTARA POR LOS CAPITULOS DE GASTO SIGUIENTES:

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
----------------------	------------------------

SERVICIOS PERSONALES	8,265,101	6,379,466
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,061,118	1,524,120
SERVICIOS GENERALES	2,969,120	3,019,665
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,054,704	2,845,491
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		88,976
INVERSIONES EN INFRAESTR. PARA EL DES. MUN.	1,165,910	314,641
DEUDA PÚBLICA	19,167	539,361
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 13,558,673	\$ 14,911,662

ARTÍCULO 5º.- LAS ADMINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CONSECUCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 6º.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE RECIBEN APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MULTIPLICARÁ EN SU CASO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUBMINISTRADO.

ARTÍCULO 7º.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA LA EJECUCIÓN CON CARGO A DICHÓ PRESUPUESTO ESTE FUNDAMENTE JUSTIFICADA Y PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE FIJEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EJECUCIONES QUE SE CONSIDERAN LESIVAS PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 1º DE ENERO DEL 2000.

Se extiende la presente Certeza Pública en la Facultad que otorgan los Artículos 35, 16 y 67 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Municipal en la población de Huasabas, Sonora, a los señores **Enrique Montes Castañeda** y **Jose Humberto Parra Aranzubia** el día Diez y Uno del mes de Febrero del año Dos Mil.

**AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- GRAL. PLUTARCO
ELIAS CALLES.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- PRESIDENTE
MUNICIPAL.- C. JOSE HUMBERTO PARRA ARANZUBIA.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.- C. ENRIQUE MONTES CASTAÑEDA.- RUBRICA.-
M34 15 Secc. III**

EL C. L. F. B. SUS LEYVA BOLGORN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO BAJO ACTA NO. 35 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2000, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 136, FRACCIÓN XXII Y 37 FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE APRORÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 1999, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000

ARTÍCULO 1º.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2,568,673.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100).

ARTÍCULO 2º.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EJECUCIONES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA

CABILDO	\$ 136,424.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	359,670.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	524,865.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1,189,850.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	160,134.00
ERARIO MUNICIPAL	197,730.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 3º.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y LINEAMIENTOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMAS

ACCION PROGRAMATICA	\$ 136,424.00
ACCION PRESIDENCIA	359,670.00
GOBERNANCIA Y GOBIERNO MUNICIPAL	524,865.00
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	801,480.00
ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	388,370.00
SEGURIDAD PUBLICA	160,134.00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	197,730.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 4º.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000 SE INTEGRARÁ POR LOS CAPÍTULOS DE GASTOS SIGUIENTES

PERSONAL PERSONALES	\$ 1,355,683.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	321,150.00
SERVICIOS GENERALES	589,080.00

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	195,960.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,800.00
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	60,000.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	16,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	\$ 2,568,673.00

ARTÍCULO 5º. LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARA MUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 6º. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE RECIBAN APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARÁ EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTÍCULO 7º. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGAN EN FORMA ESCRITA, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA LA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LEVÍAS PARA LOS INTERESES DEL FRACIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8º. DE IGUAL MANERA SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL OMAPAS DE HUASABAS, SONORA, CON UN MONTO DE \$ 19,980.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100).

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

LO ANTERIOR SE EFECTUARÁ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

**AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE HUASABAS.- C. SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.- L.A.E. JESUS LEYVA HOLGUIN.- RUBRICA.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C. VICTOR MANUEL ARVIZU MORENO.- RUBRICA.**

M35 15 Secc. III

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Convenio Autorización para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "Prados del Sol" de la ciudad de Caborca, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre con el C. Arq. Enrique López Badilla, representante de la empresa "Horizonte Construcciones, S.A. de C.V."

2

H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES

Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000.

10

H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS

Acuerdo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000.

11